

Artículo 16. El presente decreto deroga los Decretos Nos. 991-00, del 18 de octubre de 2000; 2265, del veintidós (22) de agosto de 1984, y 583-96, del 19 de noviembre de 1996, y toda otra disposición de igual o menor rango que le sea contraria.

Artículo 17 (Transitorio). Se otorga un plazo de 9 meses, a partir de la emisión del presente Decreto, para el cumplimiento de los párrafos I y II de su Artículo 2, a fin de que se realicen los estudios necesarios para determinar las estimaciones de la compra de medicamentos e insumos sanitarios de las instituciones que integran el Sistema Nacional Público de Salud, con el objetivo de lograr una real y eficaz planificación de las compras.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012); año ciento sesenta y nueve (169) de la Independencia y ciento cincuenta (150) de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 609-12 que designa al Ing. Marius de León Pérez, Subdirector Operativo de Aduanas. G. O. No. 10696 del 26 de octubre de 2012.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 609-12

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. El Ing. Marius De León Pérez, queda designado Subdirector Operativo de Aduanas.

Artículo 2. Envíese a la Dirección General de Aduanas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes octubre del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA